



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230017300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT. 890.300.279-4, en contra de OSCAR FABIAN CETARES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 11.228.953, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré de fecha exigible 27 de febrero de 2023 el cual contiene la siguiente obligación:

- a. La obligación No. 29001000000130137334 por la suma de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos veinte ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veintidós centavos m/l (\$148.828.455,22) POR CAPITAL
- b. Más la suma de tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos m/l (\$3.483.967,50) POR INTERESES DE FINANCIACION causados, y liquidados desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023.
- c. Por los INTERESES MORATORIOS que se causen sobre la suma de capital señalada, a partir del 28 de febrero del 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e0619087f0c3ba2a92acd07edd39de097add31100825a73b419279122f1d10**

Documento generado en 24/03/2023 01:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>